

Señora

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.

Ref. DIVISORIO DE JOAQUIN CAMELO RAMOS VS. RITA CAMELO M.

Rad. 2017-757.

En mi calidad de apoderado judicial de las demandadas, BLANCA ALICIA CAMELO LARA y MARTHA GRACIELA CAMELO LARA, quienes a su vez actúan para la SUCESION de su difunto padre ARSENIO CAMELO CAMELO, en forma comedida manifiesto a la señora Juez, que contra su último proveído del 4 de abril del año en curso, interpongo el recurso de **REPOSICION** y en subsidio APELACION, a fin de que el mismo sea revocado en la parte que invita a las partes para que lleguen a un acuerdo y en su lugar la señora Juez señale fecha para continuar con la audiencia de pruebas.

Delanteramente manifiesto a la señora Juez, que NO existe por parte de mis mandantes el menor ánimo conciliatorio con los demandantes, pues, repito, los actores se quedaron con bienes del padre de los demandados por más de 1.500 millones de pesos y ahora vienen por más, cuando la gran mayoría de ellos ni siquiera conocieron los inmuebles objeto de este proceso divisorio.

Menos aún han pagado impuestos ni han ejercido posesión material ni por un solo instante, por lo que la demanda es temeraria, pues sabían que los demandados alegarían PRESCRIPCION EXTINTIVA de cualquier derecho de los demandados sobre los inmuebles, como en efecto sucedió en la contestación de la demanda.

Ni a mis mandantes ni al suscrito apoderado los demandantes manifestaron ninguna fórmula de arreglo, porque, además, todos los bienes de este proceso están inventariados en el proceso de SUCESION de don ARSENIO CAMELO CAMELO en el Juzgado 17 de Familia de Bogotá, radicación 2014-207 y no se puede transar, toda vez que dichos inventarios y avalúos se encuentran aprobados por el Juzgado mediante providencia de 2017 la cual fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá en el mismo año.

Por tanto, ruego al Juzgado **señalar fecha para continuar con la audiencia de pruebas**, en donde probaré que los actores no tienen absolutamente ningún derecho sobre los dos bienes objeto de este proceso divisorio, repito, porque ni siquiera conocen los inmuebles, en tanto que mis mandantes tienen la posesión desde hace 45 años.

Este memorial lo presento por segunda vez, porque presiento que el primero se refundió y por eso la señora Juez hace caso omiso al mismo

y procede nuevamente, como lo hizo en la audiencia, a presionar un arreglo entre las partes, que repito, no existe de parte de mis mandantes toda vez que los demandantes se quedaron con bienes de sus padres por más de \$1.500.000.000.

Por tanto, respetuosamente le solicito señalar fecha para continuar la audiencia de pruebas.

Atentamente,

RAFAEL ENRIQUE ROBLES MUNAR

C. C. No. 3.001.402 T. P. 94.327

Correo: rafarobles51@hotmail.com

BUENOS DIAS. ALLEGO ESCRITO DE REPOSICION

Rafael Robles <Rafarobles51@hotmail.com>

Mié 6/04/2022 10:05 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAFAEL ENRIQUE ROBLES MUNAR

C.C. 3.001.402

T.P. 94.327